

El Magisterio Balear

EMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR:

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolaseo-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO: SECCIÓN OFICIAL: Orden de 28-V-15, sobre retribuciones a los Maestros ascendidos.—R. O. de 4-VI-15, resolviendo un expediente sobre oposiciones.—R. D. de 17-VI-15, estableciendo clases de adultas en las capitales de distrito universitario.—SECCIÓN DOCTRINAL: Los sueldos en la enseñanza, por L. Luzuriaga.—Los niños y la guerra, por A. Blanco.—SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.

SECCIÓN OFICIAL

28 de mayo de 1915. (B. O. del 15 de junio.)—Orden:

«Visto el expediente de consulta formulado por la Sección administrativa de primera enseñanza de Sevilla.

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se acceda a lo solicitado por los maestros ascendidos por Real orden de 19 de febrero último, y, en su virtud, que sigan percibiendo por retribuciones la diferencia entre el nuevo sueldo y lo que antes percibían con el aumento de éstas, pues no sería justo ni equitativo que por virtud de su ascenso resultasen perjudicados en sus intereses.

2.º Que deberá procederse en este caso como se hizo en el de los maestros de 1 100 pesetas, es decir, que deberán autorizarse las reclamaciones por esta Dirección, y previa prueba del perjuicio ocasionado y de la legitimidad de las retribuciones que se venían acreditando; y

3.º Que estas diferencias de retribuciones sólo se abonarán hasta que un nuevo ascenso haga desaparecer el perjuicio ocasionado.—*Bullón*.—Señor jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Sevilla.»

4 de junio de 1915. (Gaceta del 16)—Real orden resolviendo el expediente de oposiciones de turno libre celebradas en Valencia en 1914:

«Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de D.ª Amparo Angel Estellés y D.ª Magdalena Cirera Paula, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de oposiciones de turno libre celebradas en Valencia en los meses de mayo y julio de 1914 a plazas de maestros de escuelas de primera enseñanza con la dotación de 1.000 pesetas; y

Resultando que las opositoras D.ª Amparo Estellés y D.ª Magdalena Cirera Paula presentaron una protesta en 19 de junio, diciendo que conforme al art. 30, no derogado, del reglamento de 14 de septiembre de 1902, que determina que ningún juez podrá serlo en dos convocatorias seguidas, las oposiciones son nulas, porque el vocal-sacerdote D. Joaquín Fenollera formó parte del Tribunal del año 1912, y fué juez de las oposiciones de que se trata hasta el momento de dar comienzo los ejercicios, en que le substituyó el vocal suplente D. Rogelio Chillida, para facilitar cierta combinación y favorecer los intereses de la opositora D.ª María Ciscar Torregrosa; que el señor Chinchillo tenía intimidación manifiesta con D.ª María Ciscar, por el hecho de haber convivido fraternalmente con ella y su familia en la misma habitación; que a esta opositora le otorgó el Tribunal 44 puntos por su ejercicio oral; verificado el día anterior, en el que empleó un lenguaje pesado y cometió varias inexactitudes; que el presidente del Tribunal advertía a las opositoras contrarias que se habían salido del te-

ma, aun cuando no fuera así, y en cambio se callaba cuando los favorecidos se salían realmente de él, y que la juez Sra. Martínez hizo por lo bajo indicaciones a la opositora Sra. Domenech Picornell para que enmendase una operación de resta:

Vistos los informes del Tribunal, del Rectorado y del Negociado y la Sección del Ministerio,

El Consejo opina que procede desestimar la protesta y por la repetición de casos como el presente, llamar la atención del señor ministro sobre la conveniencia de imponer algún correctivo a los opositores que sin fundamento legal de ninguna clase formulen protestas cuya finalidad no puede ser otra que la de entorpecer el curso del expediente, perjudicando á los opositores propuestos para ocupar las plazas disputadas y molestar al Tribunal.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone — El director general, *Eloy Bullón*.— Señor rector de la Universidad de Valencia.»

17 de junio de 1915. (*Gaceta del 18*).— Real decreto estableciendo clases de adultas en todas las capitales de distrito universitario:

«EXPOSICIÓN. — Señor: La cantidad consignada en los Presupuestos vigentes con destino al establecimiento de clases de adultas en las escuelas nacionales de primera enseñanza, permite ampliar a diversas capitales de España estas útiles y prácticas enseñanzas que, hasta ahora, sólo han podido sostenerse por cuenta del Estado con carácter permanente en Madrid y Barcelona.

Nada más grato para el ministro que suscribe que poder proponer a V. M. la creación de escuelas de adultas en todas las capitales de provincia, caminando así hacia el ideal de que algún día lleguen a establecerse en todos los pueblos de España; pero como la escasez del crédito disponible no consiente esta amplitud, se hace preciso limitarlas, por ahora, a las capitales de los distritos universitarios. Las reformas últimamente realizadas en la instrucción pública

aconsejan al mismo tiempo proceder, en parte, con criterio distinto del que siguió en 1913 al establecer clases de adultas en Madrid y Barcelona.

Se dispuso entonces que, además de la cultura general, comprendieran las escuelas de adultas un grupo de enseñanzas que preparasen a la mujer para la profesión mercantil; pero reorganizados y ampliados recientemente los estudios de Comercio; creadas Secciones elementales de estas enseñanzas para adultos y adultas en varias ciudades de España, y establecidas además en todas las Escuelas Normales de Maestras, con carácter gratuito y con independencia de la carrera del Magisterio, las asignaturas de Contabilidad mercantil, Taquigrafía y Mecanografía, no es ya necesario crear en las escuelas de adultas nuevas enseñanzas de carácter mercantil, que deben ser sustituidas por otras no menos útiles y recomendables, como Corte y confección de prendas y Dibujo geométrico y artístico, que pueden servir a la mujer de excelente preparación para las profesiones de modistas, bordadoras, etc.

Así se hace en el adjunto proyecto de decreto que el ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M., con la esperanza de que esta modesta reforma contribuirá a dar un paso de avance en la solución del delicado e importantísimo problema de la educación post escolar femenina.

Madrid, 17 de junio de 1915. — Señor: A L. R. P. de V. M., *Conde de Esteban Collantes*.

REAL DECRETO.—De conformidad con las razones expuestas por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establecen en Valencia seis clases de adultas y cuatro en cada una de las siguientes capitales de distrito universitario: Granada, Murcia, Oviedo, Santiago, Sevilla, Salamanca, Valladolid y Zaragoza.

Art. 2.º Estas clases se darán en los locales de las escuelas nacionales de primera enseñanza, y cada una comprenderá dos grupos de enseñanzas:

A) Instrucción primaria para jóvenes mayores de doce años que por cualquier

causa no hayan adquirido aquélla en la edad escolar reglamentaria o necesiten repetir la educación recibida en la escuela; y

B) Ampliación de la instrucción primaria y enseñanzas profesionales de la mujer.

Art. 3.º Las enseñanzas del grupo A) comprenderá las materias propias de las escuelas primarias de niñas con un carácter eminentemente práctico y educativo. Las enseñanzas del grupo B) serán: Corte y confección de prendas, Dibujo geométrico y artístico y ampliación de cultura general.

Art. 4.º El profesorado de cada clase se comprenderá de una directora y una auxiliar para las enseñanzas primaria y general, y de las profesoras especiales correspondientes. Estas últimas serán dos: una de Corte y confección de prendas, y otra de Dibujo geométrico y artístico, alternando cada una de ellas su enseñanza entre dos clases o escuelas.

Art. 5.º Las profesoras especiales ingresarán mediante oposición y percibirán el sueldo anual de 1.500 pesetas, abonadas por mensualidades y distribuídas en los meses que dure el servicio.

Art. 6.º Salvo lo dispuesto en el artículo anterior el régimen y funcionamiento de las clases de adultas creadas por este decreto se ajustarán, en cuanto les sea aplicable, a lo establecido para las escuelas de adultas de Madrid y Barcelona por el Real decreto de 4 de abril de 1913 y disposiciones complementarias.

Art. 7.º Las escuelas de adultas de Madrid y Barcelona, creadas por el Real decreto citado, seguirán rigiéndose en todo por lo dispuesto en el mismo.

Art. 8.º Los gastos que ocasione el sostenimiento de las clases de adultas creadas por este decreto se satisfarán, por lo que se refiere al personal, con cargo al capítulo 4.º art. 1.º, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y por lo que respecta al material, con cargo al capítulo 5.º, art. 1.º del mismo.

Dado en Palacio a diez y siete de junio de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Saturnino Esteban Miquel y Collantes.*

SECCIÓN DOCTRINAL

Los sueldos en la enseñanza

Una de las características de nuestra organización política vigente es la de carecer de un sistema de educación nacional, carencia que nace principalmente del desconocimiento que tenemos de los problemas esenciales de la enseñanza. Y la razón de ello es bastante clara. Al tratar de incorporarnos a la vida europea contemporánea nos hemos encontrado con la nacional, cultura, etc., estaban completamente fosilizadas. La reacción subsiguiente a este—llamémosle así—descubrimiento fué una crítica agresiva de lo existente, que ha inducido a los que rigen los negocios político administrativos a querer reformar de un golpe nuestras prehistóricas instituciones públicas con una fiebre innovadora y con un histerismo legislativo realmente asombrosos. Las leyes han seguido a las leyes; los decretos a los decretos. En quince años se ha renovado toda nuestra legislación, y en tanto los armamentos, los sistemas de impuestos, las escuelas, las instituciones religiosas siguen en el mismo estado paleontológico.

En la enseñanza sobre todo es donde este torbellino legislativo se ha desencadenado más furiosamente, y donde la inconsecuencia y la falta de un plan madurado se pone más al descubierto. En los momentos actuales no es posible, porque no hay los precedentes necesarios, ver en toda su extensión la gravedad de la situación. Tan solo es factible examinar algunos aspectos parciales de ella, especialmente los de índole económica.

Así, por ejemplo, los sueldos del personal docente, no se regulan hoy, como parece debiera ser, por la capacidad de quien los recibe—cosa, por otra parte, difícil y delicada en la administración pública—, ni por el rendimiento de trabajo o importancia de los servicios, cuestión ya más fácil, sino por los intereses y las influencias personales. Todos los años, con una regularidad sistemática, se lanzan al asalto de los presupuestos del Estado una cantidad enorme de funcionarios. La cosa en el fondo es hasta natural. Pero lo que ya deja de serlo

es que en él salgan triunfantes, no ya los que tienen más razón en sus peticiones, sino los que tienen más amigos eficaces en el Ministerio, o en la Comisión de Presupuestos. Así se atiende a las personas - en el peor sentido—y se descuida los servicios.

Que esto no es una simple apreciación personal, vamos a tratar de demostrarlo. En primer lugar, los maestros. Hay que empezar por reconocer que casi lo único que ha mejorado en los últimos quince años ha sido los sueldos de éstos. Otros servicios siguen tan mal o peor que antes, como la creación de escuelas, la asistencia, la construcción de edificios escolares, etc. Pero los sueldos han mejorado, como puede verse, por la evolución que han sufrido en los últimos treinta y cinco años:

1880	538 pesetas.
1885	650 »
1908	752 »
1910	772 »
1915	1.062 »

Hay que contar, sin embargo, que de los 26.327 maestros, el 90 por 100 tiene sueldos que van desde 625 a 1.100 pesetas, y que en cambio hay otros, muy pocos, que tienen 3 000 y 4.000. En un plan ordenado la tendencia nacional sería continuar el ascenso de los sueldos inferiores. Pero ocurre que los maestros de los sueldos mayores — que generalmente están en Madrid —, en cuanto ven un ministro fácil, y los hay con mucha frecuencia; no cesan de pedir aumentos en sus consignaciones; así consiguieron el sueldo de 4.000, y conseguirán, si no lo remedian los demás maestros, el de 5.000, antes de que esos 22 000 maestros de sueldo inferior a 1.500 pesetas logren salir del estancamiento en que se encuentran.

Para que se vea claramente la situación económica en que se encuentran todavía los maestros españoles, compárese los sueldos medios anuales que disfrutaban, con los de sus colegas de otros países:

Inglaterra	2.420 pesetas.
Prusia	2.350 »
Francia	2.050 »
Italia	1.850 »
España	1.062 »

Hay que advertir, además, que los maestros de España tienen aún menos emolumentos de otros géneros que los de los otros países citados.

¿Es igual la situación de todo el profesorado español? Podemos afirmar que no. Y aquí precisamente aparece otra de las faltas de congruencia que anotábamos antes. Mientras la situación económica del maestro español es mucho peor que la de los maestros del resto de Europa, con una cantidad de trabajo mayor (seis horas diarias, en vez de cinco que tienen éstos), hay otros elementos del profesorado español que se encuentran en condiciones excepcionales. Tales son, por ejemplo, los profesores de Instituto y los de las Escuelas técnicas elementales (Comercio, Artes e Industria, Normales, etcétera), los cuales a una cantidad menor de trabajo (una o dos horas diarias frente a los tres o cuatro de los profesores de Gimnasios y Liceos extranjeros, y a los seis de nuestros maestros primarios), tienen una remuneración todavía mayor que sus equivalentes del resto de Europa.

El sueldo de entrada, en efecto, de un profesor ordinario de Liceo en Francia (sin París) es de 2.900 francos, y el promedio, de 3.900; en Prusia (que representa la media de Alemania y en España, 3.500 y 5.500. Algunos tienen otras retribuciones, como residencia, etc; pero quedan siempre en una proporción semejante con el total; sin contar con lo que en España producen a los muchos profesores los libros de texto. A las 8 o 9.000 pesetas de algunos profesores de los Institutos de Madrid habría que agregar una cantidad líquida igual por ese vergonzoso comercio.

En cuanto a la situación económica de los profesores de Universidad y Escuelas técnicas superiores tenemos que reconocer que están por debajo del tipo medio de Europa, tanto en los sueldos como en las remuneraciones por trabajos extraordinarios (conferencias, trabajos de Seminario, etcétera). El sueldo de entrada de un profesor italiano es, por ejemplo, de 7.000 liras; el de un profesor francés, 6.000, y el de un español, 4.000. Bien es verdad que el rendimiento de trabajo de los primeros es también, por término medio, mayor que el del último.

¿No se ve ahora la falta de congruencia que advertíamos antes? El propósito de estas líneas era ponerla de manifiesto, y al mismo tiempo tratar de buscar el modo de que desaparezca tal situación: primero, exigiendo un mayor rendimiento de trabajo a los que se encuentran en aquellas condiciones excepcionales para con el resto del profesorado español, segundo introduciendo una mayor equidad en la remuneración de los servicios que prestan los maestros, sobre todo en los de las clases inferiores. Con ello se lograría establecer un plan mejor ordenado en uno de los elementos que han de integrar, cuando se cree, el sistema español de enseñanza.

LORENZO LUZURIAGA.

(De España.)



Los niños y la guerra

Los niños de las naciones beligerantes están también en acción. Es tan espantoso este conflicto armado que ninguno se libra de intervenir de manera más o menos directa.

También son los niños víctimas, con frecuencia, en esta guerra en que la crueldad más refinada se ha mostrado con gran estupefacción de los hombres al ver lo malos que los hombres son. Es en Hartepool ciudad indefensa de la costa levantina inglesa, en donde mueren quince niños en una escuela bajo la metralla de la escuadra alemana.

¡Pobres niños los de todos los pueblos en guerra que veis ya, en edad tan tierna ese espectáculo de sangre y fuego, de destrucción y muerte, y que aprendéis a odiar!...

Los *scouts* que fundara el general Baden Powel están prestando servicios en las naciones que luchan. Ellos suplen a los hombres en los servicios urbanos, y, para que sirvan en el campamento, se les adiestra con rapidez a manejar el teléfono y el telégrafo. También son utilizados como centinelas en las costas y en las afueras de las ciudades, y, provistos de gemelos y teléfono escudriñan el cielo y comunican la aparición de esos pájaros de entrañas de hierro que siembran la muerte desde las nubes.

¡Quién se hubiera atrevido a decir que los *boy scouts* se fundaban en previsión de una guerra europea formidable? Y, sin embargo, así parece. Baden Powel quiso entrenar a los muchachos de su país y a los mozalbetes en las prácticas de campaña para que un día pudieran ser útiles, aunque sólo fuese como auxiliares del ejército, o, cuando menos, preparar los soldados del mañana duros a las fatigas del campo. ¡Nadie creía que el conflicto surgiese, pero no eran pocos los que lo vieron avecinarse.

El presagiar que la guerra tenía que estallar no era difícil viendo que una nación joven y potente se preparaba año por año *systemáticamente*, para arrollar a países que cree viejos y degenerados a los cuales pensaba había llegado la hora de exterminarlos y de que pasaran a la historia.

* *

La Pedagogía, ese arte y ciencia de la educación, tiene como fundamento las creencias de cada época y de cada país. Los niños se educarán procurando formar hombres para la vida, y, según el concepto de la vida que predomine, así será la educación que reciban. El objeto y fin de la educación lo determinarán, pues, las ideas filosóficas que reinen.

Si Alemania triunfase por las armas en esta ocasión es de suponer que revolucionaría la cuestión pedagógica, pues, al glorificar la guerra ese país que lleva el sentir de esos filósofos enaltecedores de la lucha por las armas, de ese profesor Heinrich von Treitschke y del general Bernhardt según este afirma en su libro «Alemania y la guerra próxima» publicado en 1911, se haría del guerrero el ideal a que debía aspirarse en materia de educación.

Dice Bernhardt: (pág. 37 del libro citado) «Hay que realzar constantemente el carácter de inevitable, el idealismo de los beneficios de la guerra como ley indispensable y estimulante de la evolución.»

Vosotros, futuros Maestros, pensad en esto, no seáis jamás de esa masa indiferente y despreciable que en estos críticos momentos ríe, hace chistes barajando nombres y pueblos que se juegan su existencia, ni de esos jóvenes que se ponen un ridículo botoncito en la solapa en el cual hay escrita

la frase, «No me hable Vd. de la guerra». Pensad en el pesimismo que envuelven las frases de Bernhardt y ved si no es ese el fatalismo demoledor que revela Esquilo en sus célebres tragedias. Pensad y decidme si no es ese un retroceso de la Humanidad. Yo, desapasionadamente, creo que ese retroceso está hoy caracterizado primordialmente por la explosión del imperialismo germano. La doctrina de Cristo—doctrina de paz y amor, doctrina que nos considera a todos hermanos, hijos de Dios, excelsa doctrina—está expuesta a ser demolida por esos que enaltecen la guerra y cantan: «Mi patria sobre todas» y aborrecimiento a la que se oponga.

El hombre no deja de evolucionar perfeccionándose y perfeccionarse socialmente es evitar esa mortandad que supone la guerra.

Lo que sucede es que la Humanidad está en mantillas, ha progresado poco aún en cuestiones sociales. Ese patriotismo desmedido lo indica claramente.

El hombre debe llegar a ver en el Mundo, su Patria y en todos los hombres sus hermanos y considerar la guerra como un gran mal, una calamidad, como las epidemias, de que puede librarse con la cultura.

ALBERTO BLANCO

Guadalajara, Mayo 1915.

(De *Minerva*).

SECCIÓN DE NOTICIAS

De la Provincia

Ramón Llull.—Con cierta frialdad se celebra el centenario de nuestro Santo el Doctor iluminado Ramón Llull. Dolorosamente comprendemos el divorcio existente entre él y el pueblo. ¿No habríamos podido los Maestros hacer algo para que fuera más amado, haciéndolo más conocido de los niños, esto es, por el pueblo de mañana?

A este fin le dedicaremos todo un número de nuestro semanario a fin de contribuir aunque modestamente a honrar al mártir de Bugía.

Del Magisterio.—En virtud de consulta formulada por el Rectorado de Barcelona se declara que los votos de gracias concedidos por los Inspectores tienen para los efectos del Escalafón provincial de aumento gradual el mismo valor que los que concedían las Juntas provinciales, debiéndose apreciar en este caso, con arreglo al artículo 3.º caso 2.º del Real decreto de 27 de abril de 1877.

*
*
*

Se dispone que las plazas de Maestros y Maestras de Sección con destino a las graduadas de la Corte y cuantas se hayan creado en otras poblaciones, se agreguen en los respectivos Rectorados a las oposiciones del turno libre que han sido ya convocadas y aún no terminaron la práctica de los ejercicios.

Nuestro querido amigo D. Antonio Saura ha tomado posesión de la escuela nacional de niños de Cuevas de Portarubio (Terral) en virtud de concurso rápido de traslado.

Le felicitamos.

En la Universidad de Barcelona se han recibido los títulos de maestro superior para don José Coll Mas, doña Francisca Ana Cardell Tomás y doña Dolores Marimón.

Ha sido nombrada maestra interina de Llubí D.ª Mariana Vidal Poses.

Com etxemple de que també son actuals las preocupacions pedagógicas a Catalunya, copiam el sigüent.

Concurs per a la construcció de quatre edificis escolars en pobles petits.

Complint l'acord pres en sessió de 19 de maig últim pel Consell Permanent, es construiràn, amb caràcter de assaig, els quatre projectes d'edificis escolars comanats pel Consell d'Investigació Pedagògica, un d'ells en un municipi de la provincia de Barcelona, un altre en un de la de Girona, l'altre en la de Lleida i un altre en la de Tarragona, sempre que hi hagi sol·licitants en condicions, encarregant la pedagogia decoració i moblatge al dit Consell d'Investigació i la

direcció de les obres al respectiu autor del projecte, ço és:

Projecte núm. 1, arquitecte don Adolf Florensa.—Escola unitaria bisexual per a 33 alumnes. Planta baixa, amb cambres de aire sota el paviment i damunt del sostre, contenint un vestibol, una aula, dos W. C. per a nois y tres per a noies, galeria en dues cares de l'edifici i pati voltant el mateix. Pressupost 12 287'22 pessetes, com a valor de construcció amb el 14 per cent adicional fa pujar el pressupost de contracta a 14.007'52 pessetes, i augmentant un 10 per cent per a moblatge, el cost total resulta 15 408'27 pessetes.

Projecte núm. 2, el mateix arquitecte senyor Florensa.—Escola unitaria per a 60 alumnes (bisexual o mixta com l'anterior, o també pàrvuls, nens o nenes). Consta de aula, sala de treballs manuals, galeria, despatx del mestre o mestressa, vestibol amb guarda-robes, excusats per a nois o per a noies i un pas rampa al pati circumdant. El pressupost de construcció de 21.578'95 pessetes, es converteix amb el 14 per cent adicional en 24 600 pessetes, i calculant per a moblatge un 10 per cent, el cost total puja a 27.060 pessetes.

Projecte núm. 3, arquitecte don Antoni de Folguera.—Escola en planta baixa, de dues aules, de 42 alumnes cada una, conforme al mètode Montessori, sala de treballs manuals, vestibol, sala de professors, lavabos i dos W. C., reformant els quals pot l'edifici també servir per a escola de nois i escola de noies. Són preu de 24 949'15 pessetes, fa, amb el 14 per cent adicional, un pressupost de contracta de 28.622'03 pessetes, i ajuntant hi el 10 per cent convencional de moblatge dona un cost total de 31 484'23 pessetes.

Projecte núm. 4, arquitecte don Francesc de P. Nebot.—Consta d'una planta baixa i d'un pis a propòsit per a una escola de 60 nois i 60 noies. A peu pla, aula dels nois, sala de treball, saleta del mestre, lavabos, guarda-robes i excusats, i al primer pis la aula de les noies, terrat amb pèrgola que pot servir de cosidor i per a recreació, lavabos, excusats i despatx de la mestressa, igual que abaix. El preu de construcció és de 19.826'58 pessetes el de subasta 22 602'30

pessetes i afegint-hi l'amoblament 24 862'52 pessetes.

El dits quatre models d'escoles, que estan de manifest a les oficines de la Mancomunitat, seràn construïts segons les necessitats de les poblacions, utilitat immediata que dels edificis hi ha dret a esperar i l'ajuda que el pobles prometin en virtut del present concurs, que és el primer pas per a resoldre el problema magne de la construcció escolar a Catalunya, començant pel pobles de cens reduït, que son el que majors dificultats troben en l'edificació d'escoles públiques, higièniques, modernes i conforme a les exigències de la actual pedagogia.

Bases

Primera. Essent els edificis que ara es proposa construir la Mancomunitat de Catalunya per a pobles d'un sol mestre i d'un cens escolar de 33 a 60 alumnes (projectes 1 i 2) i per a pobles amb dos mestres i amb un cens de 60 nois i 60 noies de 6 a 12 anys, o barris on visquin 84 alumnes del mateix sexe (projectes 4 i 3) poden únicament admetre's a concurs els municipis de aqueixes condicions procurant cada sol·licitant indicar quin model creu més convenient a les circumstàncies de la localitat.

Segona. Es condició indispensable la cessió gratuïta dels terrenys, en punt ben sà, a les afores i immediat al nucli de població, lluny de femers, corrals, cementiris i llocs els aires mefítics dels quals perjudiquin la salut dels escolars, d'una extensió mínima de 250 metres quadrats, d'un nivell pla o lleugerament pendent, quan es desitgi el projecte núm. 1; d'uns 500 metres quadrats quan es tracti del projecte núm. 2; d'uns 700 quan es tracti del núm. 3 i d'uns 1.000 quan es tracti del projecte núm. 4. Al compromís obligat de cedir el solar, les dimensions i emplaçament del qual cal descriure, cada municipi afegirà la altre ajuda que pugui oferir: pecuniaria, de quantitat fixa o de determinat tant per cent de la construcció, de materials, jornals, etc.

Tercera. Els municipis sol·licitants hauràn d'acreditar que estan al corrent de pagament del contingent exigible per les respectives Diputacions a que corresponguin.

Quart. Els sol·licitants descriuràn també les condicions de l'escola actual, si la

poisseeixen certificant al mateix temps el cens escolar o nombre de nois i noies de 6 a 12 anys, període d'ensenyança obligatòria, comptant els matriculats actualment a les escoles i els que per qualsevulga causa no hi assisteixen.

Quinta. El Consell Permanent es reserva el dret d'acordar la construcció dels models indicats d'escoles, segons cregui més convenient als supremes interessos de l'ensenyança, podent al dit efecte assesso-rarse de quantes circumstancies concorrin per al major bé i profit per l'obra educativa a què els edificis es dediquen.

Sexta. Les instal·lacions detallades de conformitat a les bases transcrites haurán d'ésser adreçades pels alcaldes al president de la Mancomunitat de Catalunya per tot el 14 d'agost vinent a les vuit hores del vespre.

Barcelona 17 de juny de 1915.

Cómo habla el libro

Copiamos de una revista americana:

1.—No me abras por simple curiosidad.

2.—No humedezcas la yema de los dedos para mover mis hojas. No tosas ni estornudes sobre mis páginas. No me tomes sino con las manos limpias.

3.—No hagas ninguna señal o anotación en mis páginas, ni con lápiz. Escribe tus anotaciones en un cuaderno bien llevado.

4.—No me levantes en alto tomándome por algunas de mis tapas. Cuando me leas, no te apoyes en mí con los codos ni con los brazos.

5.—No me leas acostado con la cabeza sobre la almohada.

6.—No me dejes abierto o besando con mis páginas tu mesa o tu pupitre. No coloques nunca entre mis hojas un portaplumas, un lápiz, u otro objeto que sea más grueso que una hoja de papel. Si cuando suspendas la lectura, temes no recordar la página, no plegues la hoja ni dobles sus ángulos. Emplea una cinta o una tira de papel.

7.—Si me tomas de una biblioteca circulante, piensa que no debo acompañarte si no el tiempo estrictamente indispensable y que debo ser solicitado por otros lectores.

Si me compras, no me ocultes como oculta su tesoro un avaro: dame en préstamo a los que no me conozcan o no me puedan adquirir, o propaga lo bueno que hayas encontrado en mis páginas.

8.—Recuerda que somos los maestros que instruimos sin palabras duras y sin cólera. Si nos interrogas, nada que sepamos te ocultaremos. Y aun si nos desconoces, jamás nos quejaremos.

9.—Léeme lentamente y reléeme, siempre con el lápiz en la mano. Discute conmigo procurando ponerte en mi mismo plano mental, sin que tu espíritu esté unilateralizado, ni prevenido intelectual o afectivamente por sistemas, y, sobre todo, que razones para averiguar la verdad, no para triunfar sobre mí o sobre los que te combatan ni para que te regocijes en hallarme defectos y yerros.

10.—Cuando me veas en una vitrina y no sepas quién es mi autor porque no está precedido de fama, no me desprecies. Comprame y léeme.»

Asociación Provincial de Maestros

BIBLIOTECA CIRCULANTE

Movimiento durante la semana anterior.

LIBROS DEVUELTOS:

305.—*Lavisse y otros*, La enseñanza de la Historia

249.—*Guex*, La Historia de la instrucción y de la educación.

51.—*Vidal*, Psiquiatría infantil.

167.—*García Purón*, La moral en ejemplos históricos.

LIBROS FACILITADOS:

137.—*Blanco*, Pedagogía a D.^a Juana María Juan de Palma.

181.—*Sambraun*, Gimnasia sueca a don Francisco Beltrán de Moscarí.

Palma 26 de junio de 1915.—El Bibliotecario accidental, *José Balaguer*.